



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1081 )  
21 AGO 2019

“Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 726 del 26 de junio de 2019, *“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 33 de 2018; 37, 233, 293, 358, 372 de 2019 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución Nos. 0293 del 17 de abril de 2019 por medio de la cual se asignaron trescientos veintitrés (323) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya.

Que mediante la Resolución No. 726 de 2019, se corrige el rango de valor de la señora Sandra del Carmen Vasquez Laguna con CC 22789360 código de familia 301507 del rango Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV al rango de hasta 2 SMMLV.”.

Que según lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece. “Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 726 del 26 de junio de 2019. "Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 33 de 2018: 37, 233, 293, 358, 372 de 2019 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que al momento de la aplicación de la novedad en el sistema de información del fondo nacional de vivienda, se evidencia un error involuntario y por lo tanto el subsidio debe permanecer en el rango de Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Artículo primero de la Resolución No. 0726 del 26 de Junio de 2019, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido de dejar en firme el valor del subsidio asignado mediante la Resolución 0293 del 17 de Abril de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

| Id Hogar | Res. | Fecha Resol | Cédula   | Nombre            | Apellidos      | Valor Anterior |
|----------|------|-------------|----------|-------------------|----------------|----------------|
| 301507   | 293  | 17/04/2019  | 22789360 | SANDRA DEL CARMEN | VASQUEZ LAGUNA | \$ 16.562.320  |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 0293 y 0726 de 2019 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 AGO 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia / William Peralta  
Revisó: Milagro Cornas/ Daniel Contreras